



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2016**

1.1-1- Elevar al Pleno propuesta de nombramiento de los/las magistradas de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que han de integrar como vocales titulares y suplentes el Tribunal de Conflictos de Jurisdicción entre los juzgados o tribunales y la Administración, previsto en los artículos 38 y 40 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial en relación con el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/87, de 18 de mayo, de Conflictos Jurisdiccionales, que han de actuar en el año 2017, y disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado de estos nombramientos junto con los que ha efectuado el Consejo de Estado respecto de los consejeros permanentes de Estado que han de integrarse también como vocales en el mencionado tribunal.

1.1-2- Elevar al Pleno propuesta de nombramiento de los magistrados del Tribunal Supremo que han de integrar, como vocales titulares y suplentes, la Sala de Conflictos de Jurisdicción entre los juzgados y tribunales de la jurisdicción ordinaria y los de la jurisdicción militar, prevista en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que han de actuar en el año 2017, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

1.1-3- Publicar en el Boletín Oficial del Estado la designación efectuada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, de los/las magistrados del alto Tribunal que han de integrar en el año 2017 la Sala Especial de Conflictos de Competencia entre juzgados y tribunales de distinto orden jurisdiccional, prevista en el art. 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.1-4- Prorrogar a Guillermo Casal Torre, por un periodo de diez días, su toma de posesión en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Torrelavega (Cantabria) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerando que concurre justa causa.

1.1-5- Prorrogar a Oscarina Inmaculada Naranjo García, por un período de diez días, su toma de posesión como magistrada de la Audiencia Provincial de las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerando que concurre justa causa.

1.1-6- Prorrogar al Manuel Jesús Nieto Bernáldez, por un periodo de diez días, su toma de posesión en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lorca (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerando que concurre justa causa.

1.1-7- Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del magistrado Ricardo Gonzalo Conde Díez, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 58 de Madrid, con efectos económicos y administrativos del día 26 de noviembre de 2016, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

Acordar que la magistrada María Gladys López Manzanares, quede a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, determinando la Sala de Gobierno donde prestará servicios mientras esté en esa situación, ocupando vacante que se produzca en juzgados del mismo orden jurisdiccional del lugar de la plaza reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.1-8- Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de la magistrada Isabel González Fernández, titular que fue hasta su jubilación del Juzgado Penal número 2 de Logroño, formulada por la Sala de Gobierno del indicado tribunal superior de justicia, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.

1.1-9- Resolver la solicitud formulada por Leticia Badiola Pérez, miembro de la Carrera Judicial sobre reconocimiento del conocimiento de idioma vasco en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en las zonas vascoparlantes del territorio de la Comunidad Foral de Navarra, como mérito preferente a los efectos determinados en el artículo 71 y siguientes del reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, según texto que se incorpora a este a la documentación de este acuerdo.

1.2-1- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

1.2-2- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sobre propuestas de juntas de jueces de su territorio que a continuación se especifican:

Acuerdo de Sala de Gobierno de 14 de septiembre de 2016, que aprueba la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de lo penal, especializados en ejecutorias, celebrada el 5 de diciembre de 2016, relativa a la modificación de las normas de reparto.

Acuerdo de Sala de Gobierno de 16 de noviembre de 2016, que toma conocimiento de la propuesta de la Junta General de Jueces de los juzgados de Torre Vieja, celebrada el 20 de octubre de 2016, sobre la creación de una subclase en el reparto de exhortos que hayan de efectuarse por el sistema de videoconferencias, para reparto aleatorio entre los juzgados de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

instrucción y otra subclase para reparto aleatorio de exhortos consistentes en la realización de videoconferencias entre los juzgados de instancia.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad al artículo 12.5 de dicho reglamento.

1.3-1- Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de XXX, adscrita al Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 9 de diciembre de 2016 (séptimo mes de licencia), y a la vista del parte médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-2- Conceder a XXX XXX, presidenta de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 27 de octubre de 2016 (vigésimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-3- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 16 días y efectos del día 16 de noviembre de 2016 hasta el 1 de diciembre del mismo año, fecha de su jubilación por incapacidad (16 días del décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-4- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 13 de noviembre de 2016 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-5- No acordar la reducción de jornada del 90% interesada por XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, por considerar que no concurren los presupuestos a los que se refiere el artículo 223 h) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Todo ello en los términos que se recogen en la propuesta que sirve de motivación al presente acuerdo, que se incorpora como nota anexa al mismo.

Sin perjuicio de ello, comuníquese a la magistrada la posibilidad de solicitar y acogerse a otro tipo de licencias, reducción de jornada o situación de excedencia.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra de la vocal Pilar Sepúlveda García de la Torre.

1.3-6- Conceder a Angel Galgo Peco, magistrado con destino en la Sección 28.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, con efectos retroactivos, al objeto de participar como experto en una actividad dentro del proyecto IPKEY que la Unión Europea desarrolla junto con el Gobierno de la República Popular China; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Madrid, a sus efectos.

1.3-7- Conceder a Juan Carlos Torres Ailahud, magistrado con destino en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Eivissa (Illes Balears), licencia por razón de estudios relacionaos con la función judicial, durante los días 14 a 16 de diciembre de 2016, con objeto de desplazarse a Bérgamo (Italia) para participar en un programa de Convenio internacional Ibiza-Bérgamo, que tendrá lugar en Bérgamo (Italia), actuando como ponente en materia relacionada con violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 y 375. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears a sus efectos.

1.3-8- Conceder a Florentino Gregorio Ruiz Yamuza, magistrado con destino en la Sección 3.º de la Audiencia Provincial de Huelva, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 13 y 14 de diciembre de 2016, con objeto de tomar parte en el proyecto financiado por la Unión Europea y que lidera la República de Letonia, Twinning Project reference number MK 118 JH 03 15, para dar unas sesiones formativas en el mismo, que tendrán lugar en Skopje (Macedonia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 y 375. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

El presente acuerdo se participará al interesado y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva, sus efectos.

1.4-1- Autorizar a Javier Seoane Prado, magistrado con destino en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad de Zaragoza durante el curso académico 2016/2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-2- Autorizar a José Enrique Mora Mateo, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores a ingreso en la Carrera Judicial y Fiscal, durante el curso académico 2016/2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-3- Autorizar Eduardo López Causape, magistrado del Juzgado de Instrucción n.º 9 de Zaragoza, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad de Zaragoza, durante el curso académico 2016/2017, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-4- Autorizar a Yolanda Sánchez Gucema, magistrada con destino en el Juzgado de lo Penal número 13 de Sevilla, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora colaboradora en máster universitario de abogacía en la Universidad Oberta de Catalunya, durante el curso académico 2016/2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-5- Autorizar a María Consolación González Sánchez, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora de máster de acceso a la abogacía de la Universidad Francisco de Vitoria y participación en el Tribunal Calificador, durante el curso académico 2016/2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.5-1- Comunicar los magistrados Antonio Pascual Nuño de la Rosa y Amores, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 24 de Barcelona, y Manuel Carlos García Carballo, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

1.5-2- Declarar la jubilación forzosa del magistrado Gerard María Thomas Andréu, presidente de la Sección 21.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, por cumplir la edad legalmente establecida de 70 años, el día 31 de enero de 2017, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

1.6-1- De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad Miguel Hernández, la solicitud formulada ante la misma, por María José Leonis Sánchez, profesora asociada a tiempo parcial en el Departamento de Ciencia Jurídica de la citada Universidad, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de jueza sustituta en los juzgados de Alicante y demás partidos judiciales de la provincia durante el año judicial 2016/2017 para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 27 de julio de 2016, incumbiendo a la autoridad pública docente la resolución del expediente de reconocimiento de compatibilidad docente.

El artículo 201.4.b) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, permite el desempeño conjunto del cargo o puesto de magistrado suplente o juez sustituto y el de profesor universitario, cualquiera que sea la situación en que el interesado se encuentre en este último –por lo que no son de aplicación a aquéllos las limitaciones que la legislación de Incompatibilidades impone a los miembros de la Carrera Judicial-, máxime si se tiene en cuenta que el ejercicio de funciones docentes otorga preferencia legal (artículo 201.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) para ser nombrado magistrado/a suplente o juez/a sustituto, especificándose que el expresado cargo judicial tiene una duración anual (que finalizará el 31 de agosto de 2017), una dedicación esporádica y excepcional, como regla general, salvo el supuesto también excepcional, de adscripción temporal (artículos 200.2 y 216 bis del expresado texto legal) en el que no se encuentra la interesada.

En cuanto a la retribución a percibir por la jueza sustituta no puede precisarse, ya que la misma depende del número de días de actuación, sin que pueda determinarse tampoco el horario, ya que los/as jueces sustitutos han de ejercer su actividad en función de las necesidades del servicio, en general por las mañanas, cuando sean llamados al ejercicio de funciones judiciales, por su orden de entre los nombrados para los juzgados de Castellón y demás partidos judiciales de la provincia, en los supuestos señalados en los preceptos antes citados.

1.6-2- En ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 6 de julio de 2016, recibida en este Consejo General el siguiente día 19, estimatoria del recurso contencioso-administrativo 2/3723/2015, interpuesto por Jose María Calzada Peñalosa contra el Acuerdo de 21 de julio de 2015 (BOE del día 24) de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelve



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

parcialmente el concurso convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de 3 de marzo de 2015 para provisión de plazas de magistrado suplente y de juez sustituto en el año 2015/2016, en el ámbito, entre otros, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y vistas las certificaciones remitidas por el Ministerio de Justicia en fecha 14 de noviembre de 2016, así como el escrito del interesado de 16 de agosto de 2016, ambos en cumplimiento del acuerdo de esta Comisión Permanente de 27 de julio de 2016, procede reconocer a Jose María Calzada Peñalosa el derecho a percibir la cantidad de 36.061,36 euros (treinta y seis mil sesenta y un euros con treinta seis céntimos), promedio de las retribuciones percibidas por los jueces sustitutos nombrados para los juzgados de Alicante y provincia en el año 2015/2016. Este acuerdo se comunicará al interesado, con la advertencia de que frente al mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del incidente de ejecución de sentencia que pueda plantear ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. Asimismo se comunicará a la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, a la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección 101, recurso contencioso-administrativo no 3723/2015) y al Ministerio de Justicia, por conducto del director general de Relaciones con la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal, a fin de que por el órgano competente en la materia se abone a aquél la cantidad antes expresada.

2-1- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto a los informes desfavorables emitidos por el Ministerio de Justicia.

Notifíquese al Servicio de Inspección y los órganos jurisdiccionales solicitantes para su conocimiento y efectos.

2-2- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto a los acuerdos adoptados por los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Cataluña en materia de medidas de refuerzo y cobertura de vacantes.

Notifíquese al Servicio de Inspección y a la Fiscalía General del Estado para su conocimiento y efectos.

2-3- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto a los acuerdos adoptados por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en materia de medidas de refuerzo y cobertura de vacantes, mediante jueces de adscripción territorial.

Notifíquese al Servicio de Inspección y a la Fiscalía General del Estado para su conocimiento y efectos.

2-4- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Arganda del Rey de fecha 2 de noviembre de 2016, relativo a la información conforme al art. 10.3 del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Reglamento 1/2005, participando que, por la magistrada, fueron señaladas las horas de audiencia en ese juzgado.

2-5- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, relativo a la distribución de guardias de fines de semana acordados por los juzgados de primera instancia e instrucción n.º 1 y 2 de Castuera y Herrera del Duque, aprobado por Sala de Gobierno el 7 de noviembre de 2016.

2-6- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio, sin relevación de funciones, a favor de M.^a Gracia Parera de Cáceres, titular del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer n.º 3 de Madrid, para el Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Madrid, a partir del momento en que dicha magistrada alcance los 180 días anuales de sustitución voluntaria.

2.- Fundamento y duración de la medida: el estado de situación y la evolución del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Madrid es el siguiente:

La entrada de asuntos ha superado notablemente el indicador fijado para este tipo de órganos en las anualidades analizadas, ha alcanzado el 171,11% en 2014, el 233,75% en el año 2015 y el 197,32% en los tres primeros trimestres de 2016.

La dedicación del órgano ha sido de un 176% respecto del indicador en el año 2014, un 217% en el año 2015 y un 259% en los tres primeros trimestres de 2016.

El rendimiento de la magistrada titular, Mónica Arévalo Arévalo, ha sido muy elevado en las tres anualidades, con un cumplimiento del indicador del 175,9% en el año 2014, del 142,1% en 2015 y del 157,7 en los tres primeros trimestres de 2016.

La pendencia de asuntos declarativos civiles a fecha 30 de septiembre de 2016 ha sido de 798, superior a la media del partido (777) y a la media nacional (616,1). En lo concerniente a los procesos de ejecución, con un total de 1.859 asuntos, se sitúa por encima de la media del partido (1.480) y de la nacional (1.481,8).

El número de escritos civiles pendientes de proveer, con un total de 18, de los que 16 son de menos de treinta días y 2 de más de treinta días, es muy inferior a la media del partido (208,5 y 123,1 respectivamente).

A 30 de septiembre de 2016, la magistrada tenía cuatro sentencias pendientes de dictar, de menos de tres meses de antigüedad.

3.- Duración de la medida y remuneración: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde el día 29 de septiembre de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2016, o, fecha en la que se incorpore su titular si sucede con anterioridad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La magistrada comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente Acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, así como de la actividad desarrollada por dicho magistrado emérito.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, en la comisión de servicio, del magistrado comisionado, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-7- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Almudena Buzón Cervantes, titular del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Ciudad Real, para la Audiencia Provincial de Ciudad Real.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, es la siguiente:

El indicador de entrada para las secciones civiles y penales, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), de 9 de octubre de 2003, es de 325 asuntos en cómputo anual por magistrado y año.

El indicador de resolución ha sido fijado en 651 horas/punto por magistrado ponente y año, por acuerdo del Pleno del CGPJ de 22 de abril de 2010.

El estado de situación y la evolución del órgano afectado por la medida, tomando como referencia la media de las dos secciones de Audiencia Provincial de Ciudad Real (civil y penal, con cuatro magistrado/as cada una), ya que la magistrada comisionada de refuerzo actúa en ambas, es el siguiente, según los datos de la Sección de Estadística Judicial, correspondientes a los años 2014, 2015 y primeros nueve meses del año 2016, salvo la entrada:

La carga media de trabajo (asuntos por magistrado/a) superó el indicador del CGPJ y se situó en el año 2014 en un 104%, en el año de 2015 en un 114% y en 2016 (30-6) en el 95,5%.

El rendimiento del órgano superó ampliamente el citado indicador, alcanzando un 134% en 2014, un 142 % en 2015 y un 135% a 30 de septiembre de 2016.

El rendimiento de la magistrada Buzón Cervantes superó ampliamente el citado indicador, alcanzando un 144% en 2014 (en dicha anualidad, compartió su actividad entre el Juzgado de lo Penal y la Audiencia Provincial de Ciudad Real, al comenzar en abril de ese año la comisión). En 2015 ha sido de un 126% (desempeñado íntegramente sus funciones en las secciones primera y segunda de la Audiencia Provincial de Ciudad Real) y en los primeros nueve meses de 2016 ha sido de un 118% (desempeñando también íntegramente sus funciones en las secciones primera y segunda de la Audiencia Provincial de Ciudad Real).

El nivel de pendencia medio de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, a fecha del último Boletín Estadístico Consolidado (30/9/2016), es de 242 asuntos, en el orden civil, superior a la pendencia media nacional (170 asuntos), e inferior a la pendencia media de la comunidad autónoma (286 asuntos); en el orden penal, la pendencia media es de 170 asuntos, lo que le sitúa en un parámetro superior a la pendencia media nacional (123 asuntos), aunque inferior al de la comunidad autónoma (176 asuntos).

A fecha 30/9/2016, el órgano no tiene asuntos pendientes de sentencia, ni tampoco la magistrada Buzón Cervantes.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación de la magistrada comisionada al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, en esta comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-8- 1.- Medida que se adopta: acordar la prórroga de la medida de refuerzo para el Juzgado de lo Penal n.º 8 de Palma de Mallorca, especializado en ejecutorias penales, consistente en:

1.1.- La adscripción del juez sustituto Ginés Sánchez Lara.

1.2.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de renovación del nombramiento de la letrada de la Administración de Justicia sustituta, Marta Castellana Valeri.

1.3.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la renovación del nombramiento, en régimen de interinidad, de 7 funcionarios/as del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 2 funcionarios/as del Cuerpo de Auxilio Judicial, con carácter exclusivo para el presente refuerzo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida, es el siguiente.

La entrada de asuntos supera al indicador en todo el período analizado, alcanzando un 192% en 2014, un 171% en 2015 y un 200% en el primer semestre de 2016.

La dedicación del órgano judicial es superior al indicador, alcanzando un 261% en 2014, un 221% en 2015 y un 204% en el primer semestre de 2016.

No se indica el rendimiento alcanzado por la magistrada titular, M.^a Jesús Campos Barciela, ni por el juez sustituto de refuerzo, Ginés Sánchez Lara, puesto que, tratándose de juzgados especializados en ejecutorias, la información que al respecto facilita la estadística judicial no permite individualizar la actividad jurisdiccional en el caso de que dos o más jueces compatibilicen sus funciones en el órgano en un mismo período de tiempo.

La pendencia de ejecutorias, a fecha 30/06/2016, asciende a 6.996 resultando superior a la media nacional de los órganos de igual clase (3.409 ejecutorias), si bien se observa una tendencia decreciente ya que en 2014 las ejecutorias pendientes eran 7.931.

Al tratarse de un juzgado especializado en ejecutorias, las resoluciones judiciales adoptan la forma de providencias o autos, por lo que en el juzgado no hay sentencias pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida: se establece por un plazo de seis meses, que comenzará a computarse desde la incorporación del juez sustituto, letrado de la Administración de Justicia sustituto y funcionarios en régimen de interinidad al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida de refuerzo.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del CGPJ supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer esta medida un incremento del gasto para la Administración prestacional.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la presente comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-9- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Pilar Ramírez Balboteo, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Torremolinos, para reforzar la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga, es el siguiente:

La carga de trabajo alcanzó el indicador de entrada previsto en 2014 con un 103%, en 2015 con un 100% y en el primer semestre de 2016 se quedó en un 97% (último dato consolidado para este trimestre). Esta sección tiene atribuido en exclusiva, pero no excluyente, el conocimiento de la materia mercantil.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador (785 h/p por magistrado en cómputo anual, dado que la sección está compuesta orgánicamente por cuatro magistrados, se sitúa en 3.140 h/p en cómputo anual) alcanzando un 142% en 2014, un 134% en 2015 y un 138% al tercer trimestre de 2016.

El nivel de pendencia del órgano es de 1.698 asuntos, por lo que es inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la provincia (1.878) y notablemente superior a la media de la comunidad autónoma (703) y a la media nacional (530).

El tiempo de respuesta al tercer trimestre de 2016 es de 13,69, inferior a la media provincial (15,9) y notablemente superior a la media de la comunidad autónoma (7,9) y nacional (5,8).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El rendimiento de los magistrados titulares que componen la sección ha superado el indicador excepto, aunque prácticamente lo alcanza, el primero de los que se relacionan seguidamente:

-Antonio Alcalá Navarro, presidente de la Sección, un 97% en 2014, un 94,1% en 2015 y un 82% al tercer trimestre de 2016.

-M.^a Inmaculada Suárez-Barcelona Florencio, un 113% en 2014, un 119% en 2015 y un 120% en el primer trimestre de 2016.

-M.^a de la Soledad Jurado Rodríguez, un 125% en 2014, un 131% en 2015 y un 120% en el tercer trimestre de 2016.

-M.^a Auxiliadora Orellana Cano, un 121,3% en 2014, un 121% en 2015 y un 120% al tercer trimestre de 2016.

La dedicación de la magistrada Pilar Ramírez Balboteo ha superado el citado indicador; así, durante el año 2014 alcanzó el 215%, un 157% en el año 2015 y un 114,5% al tercer trimestre de 2016.

En el último Boletín Estadístico Consolidado de 30 de septiembre de 2016 constan 18 asuntos pendientes de sentencia, con antigüedad inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida y remuneración: la medida aprobada se establece por un plazo de seis meses, a contar desde la incorporación de la magistrada comisionada al órgano a reforzar o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones y traslados: notifíquese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Dese traslado del presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-10- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Juan Ignacio Martínez Aroca, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Mula, con la misma distribución de trabajo, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Murcia, especializado en derecho de familia, sobre capacidad de las personas, tutelas e internamientos.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida, es el siguiente.

El juzgado ha superado muy ampliamente el indicador de entrada de asuntos fijado por el Consejo General del Poder Judicial para los años 2014, 2015 y tercer trimestre de 2016 (30/09/2016), situándose en el 188,3%, el 180,6% y 214,7% respectivamente.

El juzgado ha superado ampliamente el indicador de dedicación en el periodo 2014, 2015 y tercer trimestre de 2016 situándose en un 309%, un 268% y un 312% respectivamente.

La magistrada titular, Nuria de las Heras Revilla, tomó posesión en el órgano el 17 de septiembre de 2015, su dedicación desde su fecha de posesión al 31 de diciembre de 2015 alcanzó el 211%, en cómputo proporcional y el 223% durante los tres primeros trimestres de 2016.

El rendimiento del magistrado Juan Ignacio Martínez Aroca en el año 2016 (30/09/2016) por lo que respecta al Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Murcia, ha sido de un 115,2%.

En el año 2015 la pendencia, a fecha 31 de diciembre, se situaba en 1.386 asuntos (declarativos y jurisdicción voluntaria). A fecha del último Boletín Estadístico consolidado (30/09/2016) la pendencia, pese al importante trabajo desarrollado por el comisionado y la titular, ha ascendido a 1.408 asuntos declarativos y de jurisdicción voluntaria, lo que significa un incremento del 1,6% respecto a la existente al finalizar la anualidad anterior. Sus cifras de pendencia en el citado ámbito resultan ligeramente superior a la media de los juzgados de familia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (1.386), y sensiblemente mayor que la media nacional (669). En lo que a los procesos de ejecución se refiere, a fecha 30 de septiembre de 2016, la pendencia es de 813 asuntos, por lo que es inferior a la correspondiente media de la comunidad autónoma (831) y superior a la media nacional (563).

El tiempo de respuesta del órgano: a 30 de septiembre de 2016 es de 6,24 meses, superior a la media nacional (4,3 meses) e inferior a la media de la comunidad autónoma (7,2 meses).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

En el último Boletín Estadístico Consolidado de 30/09/2016 no figura la existencia de asuntos pendientes exclusivamente de ser dictada sentencia por el magistrado comisionado, ni tampoco por la titular del órgano.

A 30/09/2016 el último señalamiento estaba fijado para el 5 de abril de 2017 (a seis meses), menos dilatado que el señalamiento más alejado en el tiempo entre los juzgados de familia de la comunidad autónoma, fijado para el 11/07/2017 y entre los juzgados de familia del conjunto del territorio nacional (30/01/2018).

3.- Duración de la medida y retribución: se establece por un plazo de seis meses, comenzando a computar el plazo desde la incorporación del comisionado al órgano judicial objeto de la medida, o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior, y percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión, por lo que el mes de agosto será retribuido previa certificación de que se ha trabajado y se excluirán los periodos de disfrute de vacaciones por parte de la comisionada, de conformidad con el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-11- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación la medida de refuerzo para la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, consistente en:

1.1.- Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de renovación del nombramiento, en régimen de interinidad, de Carmen M.^a Angulo Martínez-Vela y M.^a Isabel Rodríguez López, funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, y de Ruth Benítez Gómez, funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

1.2.- Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de renovación de la aplicación del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de M.^a Isabel Rodríguez López, funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, y de Oscar Rubio Martínez, funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

2.- Fundamento de la medida: la Secretaría de Gobierno asume el control de los expedientes personales de jueces y magistrados, secretarios judiciales, jueces sustitutos, jueces de adscripción territorial, jueces de apoyo al juez de adscripción territorial, secretarios judiciales sustitutos, jueces de paz, procuradores de los tribunales, los relativos al personal de la Administración de Justicia de la propia Secretaría de Gobierno, Registro General de entrada y salida de la Secretaría de Gobierno, Registro General de entrada y salida de la Sala de lo Contencioso-administrativo y de los contratados por la Comunidad Autónoma de Madrid adscritos a esa secretaría, como son, peritos judiciales, intérpretes, personal laboral, así como el despacho de solicitudes de permiso, vacaciones anuales, bajas laborales, certificaciones y demás cuestiones relacionadas con dichos expedientes.

Además, se ocupa de la convocatoria de las diferentes bolsas de sustitutos, la confección, convocatoria y desarrollo de las salas de gobierno que se celebran dentro del año judicial, su posterior certificación y traslado de los acuerdos, tanto de los propios de la sala de gobierno como de los del Consejo General del Poder Judicial y Ministerio de Justicia, a los diferentes



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

órganos jurisdiccionales, control e informe de los distintos expedientes abiertos al efecto (planes de urgencia, actas de juntas de jueces, comisiones de servicios, cuadros de vacaciones anuales de los órganos jurisdiccionales, etc.), así como la preparación y celebración de los actos tendentes a la propuesta y elección de los miembros de dicha Sala de Gobierno. Control, revisión y su posterior remisión al Consejo General de Poder Judicial de los alardes elaborados como consecuencia del traslado y sustitución de jueces y magistrados. Confección, control y desarrollo de la memoria anual de la actividad jurisdiccional, recursos de queja.

Por último, viene asumiendo diferentes materias relacionadas con las nuevas relaciones que surgen de las expectativas de introducción de nuevos mecanismos informáticos y telemáticos cuyo impulso y desarrollo dará lugar a una nueva forma de comunicación entre aquellos contenidos propios de la Secretaría de Gobierno con el exterior.

En este momento, además del personal titular propio de la Secretaría de Gobierno, resulta imprescindible el refuerzo de las tres funcionarias interinas de diferentes cuerpos de la Administración de Justicia que han venido prestando su apoyo y asumiendo aquellas nuevas materias y, en definitiva, para prestar apoyo al Secretario Coordinador y a la Presidencia del tribunal así como en las tareas de registro de asuntos de Secretaría de Gobierno y tramitación de los expedientes personales, recursos y quejas.

3.- Duración y régimen de la medida: se establece por un período de seis meses, que comenzará a computar desde el momento de incorporación de las funcionarias en régimen de interinidad, al órgano objeto de la medida de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo, deberán producirse sus ceses, participándose a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

El régimen de prolongación de jornada se efectuará en turno de tarde, realizando un horario de cuarenta horas en cómputo semanal, es decir dos horas y media más respecto a la jornada semanal establecida para los funcionarios de la Administración de Justicia y, en todo caso, hasta que se ponga en funcionamiento la unidad administrativa de asistencia a la presidencia del tribunal, que se encuentra pendiente de creación.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a las interesadas y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos previstos en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-12- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, rotatoria, a favor de Edmundo Tomás García Ruiz, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Murcia; José Guillermo Nogales Cejudo, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 13 de Murcia, y Angel Garrote Pérez, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Murcia, por liberación parcial del Decano.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano a reforzar, es el siguiente.

El órgano superó ampliamente el indicador de entrada durante los años 2013, 2014, 2015 y segundo trimestre de 2016 (237%, 241%, 218% y 252%, respectivamente).

El órgano también superó ampliamente el indicador de resolución durante el período (214%, 231%, 193% y 210% para el tercer trimestre de 2016).

Dedicación del magistrado juez decano Lorenzo Hernando Bautista: acredita una amplia dedicación en 2016 (30-09, 141%), 2015 (212%),



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2014 (227%) y 2013 (211%), computando su condición de miembro de la sala de gobierno y juez decano no exclusivo.

La pendencia de asuntos declarativos y de jurisdicción voluntaria en trámite (1.971) resulta superior a la media de órganos de igual clase del partido judicial (1.614), siendo inferior en ejecuciones (1.142/2.704).

El tiempo de respuesta del órgano a fecha del último Boletín Estadístico (30 de septiembre 2016) es de 12,55 meses, superior a la media de los órganos de igual clase del partido judicial (10,4 meses).

A fecha 30 de septiembre de 2016, Lorenzo Hernando Bautista tenía 11 sentencias pendientes exclusivamente de dictar, 10 de menos de 3 meses y 1 entre 3 y 6 meses.

3.- Duración de la medida y retribución: se establece por un plazo de seis meses, comenzando a computar el plazo desde la incorporación de los magistrados comisionados al órgano judicial objeto de la medida, o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. La medida será cumplimentada mensualmente por cada comisionado de manera sucesiva entre ellos.

La retribución que se autoriza no supone el pago de un 60% del complemento de destino a los tres magistrados durante 6 meses sino que ésta se hará efectiva de forma mensual e individualizada al magistrado que por turno asuma el refuerzo por un mes completo y previa certificación al efecto.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Justicia de la Región de Murcia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a los interesados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en esta comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-13- 1.- Medidas que se adoptan: acordar la renovación la medida de refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Navalcarnero (Madrid), consistente en:

1.1.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de la prórroga del nombramiento del letrado de la Administración de Justicia sustituto, Jose Luis Santana Escobar.

1.2.- Trasladar a la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la renovación del nombramiento, en régimen de interinidad, de un/a funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, y de los dos funcionarios/as del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Navalcarnero (Madrid) es el siguiente.

La entrada de asuntos ha superado notablemente el indicador fijado para este tipo de órganos en las dos anualidades completas analizadas; así, en el año 2014 ha alcanzado un 213% en el área civil y un 123% en el área penal, en el año 2015 un 217,10% y un 98,4%, respectivamente. A 30/09/2016 (último dato consolidado disponible para esta parámetro en las aplicaciones del Consejo General del Poder Judicial) ha alcanzado un 253,62% en el orden civil y un 46,26% en el orden penal.

La dedicación del órgano judicial ha sido muy superior al indicador (1.088 h/p) en todo el período analizado, habiendo alcanzando un 169% en el año 2014, un 189% en el año 2015 y a 30/09/2016 un 237%.

No obstante la alta dedicación del órgano, la pendencia civil a 30/09/2016, en los procesos declarativos y jurisdicción voluntaria (997 asuntos), continúa situándose en nivel superior a la media del partido judicial (521 asuntos), al igual que en los procesos de ejecución (1.608 asuntos) frente a la media del partido (1.233 asuntos). En el orden penal, la pendencia (345 asuntos, excluidas ejecutorias) es también superior a la media del partido judicial (268 asuntos), en cambio en lo que a las ejecutorias se refiere, la pendencia con 40 es inferior a la media del partido (54). Y si bien a 30/09/2016 la pendencia civil en procesos de ejecución, se ha incrementado con respecto a la anualidad de 2015 en un 7,1%, en los procesos declarativos y jurisdicción voluntaria lo ha hecho en un 2,3%. La



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

pendencia en el orden penal, ha descendido, tanto en ejecutorias como en los asuntos penales restantes (39,4% y un 43,2%, respectivamente).

El tiempo de respuesta, en el orden civil ha disminuido, con respecto a la anualidad pasada, pasando de los 12,99 meses a 11,94 a 30/09/2016; en el orden penal, ha disminuido ligeramente, pasando de los 2,67 meses al finalizar 2015 a los 2,53 a 30/09/2016; siendo superiores en ambos órdenes jurisdiccionales a las medias del partido judicial que se sitúan en civil en 6,1 meses y en penal en 1,9 meses.

El juzgado actualmente está servido por el juez José Ignacio Díaz Sierra desde el 26/06/2015, cuyo rendimiento respecto del indicador ha sido de un 114% en 2015 y de un 148,2% en los tres trimestres de 2016. Desde junio de 2015, venía actuando en calidad de refuerzo la jueza de apoyo al juez de adscripción territorial Teresa García Villanueva, cuya dedicación ha sido de un 92,6% en el segundo semestre de 2015 y de un 118,1% en los tres trimestres de 2016, siendo destinada a otro órgano judicial a principios del mes septiembre de 2016, como consecuencia del proceso de concurso de traslado, siendo aprobado el pasado 19 de septiembre la adscripción de un nuevo nombrado como juez de apoyo, Javier Burgos Neira.

A 30/09/2016 constaban 10 sentencias pendientes de dictar, todas ellas con una antigüedad inferior de 3 meses, del magistrado titular.

3.- Duración de la medida: se renueva por un periodo de seis meses, plazo que empezará a computarse desde la incorporación al órgano judicial reforzado del letrado de la Administración de Justicia sustituto y del resto de funcionarios interinos o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo deberá producirse sus ceses, participándose al Ministerio de Justicia, a la Comunidad de Madrid y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y aprobación a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia y por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos previstos en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y fin de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-14- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativo a la modificación del octavo día del servicio de guardia por razón de festividad, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Paterna (Valencia), aprobado Sala de Gobierno el 16 de noviembre de 2016.

2-15- 1.- Medida que se adopta: acordar el traslado al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, de la propuesta de renovación del nombramiento de la letrada de la Administración de Justicia sustituta, Carmen Fresneda García, para reforzar los juzgados de lo mercantil n.ºs 1 a 7 de Madrid.

2.- Fundamento de la medida adoptada: el estado de situación y la evolución de los juzgados de lo mercantil n.ºs 1 a 7, es el siguiente:

La entrada media de asuntos está muy por encima del estándar fijado por el Consejo General del Poder Judicial para este tipo de órganos. En 2014 la entrada media se situó en 707 asuntos (un 202% del indicador); en 2015 fue de 794 asuntos, que representa un 226% del indicador. En el tercer trimestre de 2016, la entrada ha sido de 541 asuntos, lo que representa un 213%.

La dedicación media de los siete juzgados supera ampliamente el indicador llegando al 199% en 2014; 188% en 2015; y un 220% en el tercer trimestre de 2016.

En 2014, la pendencia de los órganos 1 a 7 se situó en 1.372 asuntos, mientras que la provincial era 1.235 y la media nacional de 1.072. En 2015 la pendencia media de los juzgados 1 al 7 de lo mercantil de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Madrid era de 1.610 asuntos y la media provincial de 1.469 asuntos, mientras que la nacional era de 1.258. En 2016 (tercer trimestre), la pendencia media de los órganos analizados se ha situado en 1.561 asuntos, la cual sigue siendo superior a la media provincial (1.432 asuntos) y a la nacional (1.106 asuntos).

El tiempo de respuesta en meses, se ha visto incrementado progresivamente en los períodos examinados y rebasa el tiempo medio de respuesta a nivel nacional. En 2014 el tiempo medio de respuesta de los órganos informados se sitúa en 29 meses y la media nacional en 17. En 2015, el tiempo de respuesta de los órganos analizados se sitúa en 28 meses, lo cual sigue siendo superior a la media provincial (25 meses) y nacional (18 meses) y en el tercer trimestre de 2016 es de 20 meses, superior a la media provincial (18,2 meses) y también a la media nacional (13,9 meses).

En 2014 la media de escritos de más de treinta días de antigüedad pendientes de resolver en los juzgados del 1 al 7 de lo mercantil de Madrid era de 972, frente a una media nacional de 278. En 2015, la media de pendencia de este tipo de escritos en los juzgados analizados era de 1.144, mientras que la media nacional se sitúa en 264 y la de la provincia en 747. Y en el tercer trimestre de 2016 la pendencia media es de 1.225, superior a la media provincial (833) y a la media nacional (253).

En 2014, la media de demandas por incoar en los juzgados del 1 al 7 de lo mercantil de Madrid era de 50, superior a la nacional que es de 21. En 2015, la media de los órganos analizados era de 85 demandas pendientes, frente a una media nacional de 65 y provincial de 53. Y en el tercer trimestre de 2016 la media de las demandas pendientes de incoar es de 101, superior a la media provincial (80) y a la nacional (50).

Los juzgados informados tenían 188 sentencias pendientes de dictado, con los datos del último boletín estadístico consolidado del tercer trimestre de 2016, es decir, una media 26 sentencias por juzgado (10 de menos de tres meses, 7 de entre tres y seis meses y 9 de más de seis meses), media que sobrepasa la nacional (16 sentencias) y la provincial (25 sentencias pendientes; 13 de menos de tres meses; 6 entre tres y seis meses; y 6 de más de seis meses).

3.- Duración de la medida: la precedente medida se establece con una duración de seis meses. Dicho plazo comenzará a computar desde el momento de la incorporación de la mencionada letrada de la Administración de Justicia Sustituta al órgano objeto de la medida o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. A su término deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución de los órganos judiciales objeto de la presente medida de refuerzo.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Notifíquese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se proceda a efectuar las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la autorización a efectos económicos de la medida acordada, si su disponibilidad presupuestaria lo permitiera.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados y ordene su notificación a la interesada, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-16- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a de los Reyes Jimeno Gutiérrez, titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 5 de la Comunidad de Madrid, para reforzar el Juzgado Central de Menores, con funciones de Vigilancia Penitenciaria, de la Audiencia Nacional.

2.- Fundamento de la medida y distribución competencial: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida, es el siguiente.

El juzgado ha superado el indicador de entrada, alcanzando un 344% en 2014, un 419% en 2015 y un 471% en el segundo trimestre de 2016.

El número de expedientes registrados en materia de vigilancia penitenciaria en el período analizado ha sido: en el año 2014 de 9.451, en el año 2015 de 10.060, y en el segundo trimestre de 2016, de 4.737 expedientes. Y en materia de menores, en el año 2014 ha sido de 13 expedientes, en 2015 de 16, y en el segundo trimestre de 2016 de 9 expedientes.

En cuanto a la dedicación del órgano judicial, en 2015 se dictaron 4.361 autos en materia de vigilancia penitenciaria, y 4.475 en el segundo trimestre de 2016.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

En materia de menores, se dictaron 14 sentencias en 2015, y seis autos finales en el segundo trimestre de 2016.

El órgano cuenta con una magistrada de refuerzo, en comisión de servicio con relevación de funciones, María de los Reyes Jimeno Gutiérrez, titular del Juzgado Vigilancia Penitenciaria n.º 5 de Madrid, desde el 12 de abril 2013.

La pendencia de asuntos, a fecha 30/06/2016, era de 957 expedientes de vigilancia penitenciaria, ascendiendo el número de internos a 4.711. En materia de menores, la pendencia a la referida fecha era de 15 expedientes.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a contar desde el momento de la incorporación de la comisionada al órgano objeto de refuerzo, o desde la finalización de la medida anterior, en su caso.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad y sobre la evolución del órgano afectado, una vez finalice la presente medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente de la Audiencia Nacional y al del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados, notificación a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia de la Audiencia Nacional que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-17- 1.- Medida que se adopta: acordar la adscripción de la jueza sustituta Leticia Ruiz Pacheco, al Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Castellón.

2.- Fundamento de la medida y plan de actuación: el estado y situación del juzgado a reforzar es el siguiente:

Carga de trabajo: ha superado ampliamente el indicador de entrada de asuntos aprobado en 2003 (164% en 2014, 124% en 2015 y 111% en 2016).

Resolución: ha superado ampliamente el indicador global de resolución (250% en el año 2014, 328% en el 2015 y 281% a 30 de septiembre de 2016).

Pendencia: la de los asuntos declarativos es de 1.158, superior a la media nacional (1.106) y a la de la comunidad autónoma (775,7). En cuanto a las ejecuciones, es de 384, por debajo de la media de la comunidad autónoma (393) y de la media nacional (397).

El número de escritos pendientes de resolver de más de 30 días a 30/9/2016 es de 203, inferior a la media nacional (252) y superior al de la comunidad autónoma (92).

Tiempo de respuesta: se sitúa en 22,4 meses, superior a la media de la comunidad autónoma (9,5 meses) y a la nacional (13,9 meses).

El juzgado no tiene sentencias pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida: se establece por un plazo de seis meses que comenzará a computarse desde que la jueza sustituta se incorpore al desempeño de la presente medida o, en su caso desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección sobre la evolución de los antedichos órganos judiciales así como sobre la efectividad de la medida de adoptada en el presente acuerdo, una vez que esta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados, notificación a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

A su vez, los órganos judiciales reforzados deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a que las mencionadas fechas se produzcan.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-18- 1.- Medida que se adopta: acordar la no renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Alejandro Abascal Junquera, para reforzar el Juzgado Central de Instrucción n.º 6 de la Audiencia Nacional.

2.- Fundamento de la medida que se adopta: las razones consignadas en el informe, desfavorable a la renovación de la comisión de servicio, del Servicio de Inspección, y por haberse cumplido ya el objeto de la medida de refuerzo aprobada en su día.

3.- Notificaciones y traslados: participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y los servicios de Personal Judicial y de Inspección de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a los presidentes de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados y notificación al interesado y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

2-19- 1.- Medida que se adopta: acordar renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.ª del Pilar Esther Rojo Beltrán, titular del Juzgado de lo Penal n.º 14 de Valencia, para reforzar la Sección Primera de la de la Audiencia Provincial de Valencia.

2.- Fundamento de la medida: el estado y situación del órgano a reforzar es el siguiente:

La entrada de asuntos ha superado el indicador de ingreso fijado por el Consejo General Poder Judicial; alcanzando un 189% en 2014, un 184% en 2015 y un 190% en el tercer trimestre de 2016. La sección está compuesta por seis magistrados.

El rendimiento de la sección ha superado el indicador de resolución previsto, alcanzando un 321% en 2014, un 204% en 2015 y un 210% en el tercer trimestre de 2016.

Según el último Boletín Estadístico consolidado, a fecha 30/09/2016, la pendencia se situó en 204 asuntos; siendo inferior a la pendencia media



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

autonómica de los órganos de igual clase (265 asuntos), e inferior la pendencia media nacional (272,4 asuntos).

El tiempo medio de respuesta se situó en 0,58 meses en el tercer trimestre de 2016, siendo inferior a la media autonómica (2,0) y a la media nacional (1,8 meses).

A fecha 30 de septiembre de 2016, la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia no tenía sentencias pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses y condicionada a la iniciación del procedimiento abreviado nº 78/2014, dicho plazo comenzará a computarse desde la incorporación de la magistrada comisionada al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en esta comisión de servicios, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-20- Primero.- Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo/a con la categoría de juez/a, así como la de su correspondiente sustituto/a, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

La fecha de la votación será el 8 de febrero de 2017.

Segundo.- Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 18 a 50, ambos incluidos, del Reglamento 1/2000, de 26 de Julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten candidaturas, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones parciales que se celebrarán en el plazo de los seis meses siguientes.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

3-1- Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 4 de enero de 2017, del nombramiento de Ana María Carrascosa Miguel, que continuará prestando servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, como jefa de Sección del Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

3-2- Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 4 de enero de 2017, del nombramiento de Gustavo Javier Lorca Puerta, que continuará prestando servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, como letrado de Inspección del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

3-3- Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 4 de enero de 2017, del nombramiento de Susana García Santa Cecilia, que continuará prestando servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, como inspectora delegada del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

3-4- Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 4 de enero de 2017, del nombramiento de María José Ortíz Rodríguez, que continuará prestando servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, como letrada de Inspección del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

3-5- Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 4 de enero de 2017, del nombramiento de Silvia Abella Maeso, que continuará prestando servicios en el mismo puesto de trabajo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

que actualmente ocupa, como inspectora delegada del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

3-6- Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 4 de enero de 2017, del nombramiento de Isabel Rodríguez Zulaica, que continuará prestando servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, como letrada de Inspección del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

3-7- Elevar a la consideración del Pleno, la renovación por un año, con efectos del día 1 de febrero de 2017, del nombramiento de María Luisa Roldán García, que continuará prestando servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa, como directora del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

3-8- Aprobar la renovación, por un año, del nombramiento de María Isabel Sanz García, con efectos de 14 de enero de 2017, por lo que continuará prestando sus servicios en el Consejo General del Poder Judicial en el puesto de trabajo que actualmente ocupa como administrativa N-20, en el Centro de Documentación Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

3-9- Primero.- Aceptar la renuncia de María Nieves Buisán García al puesto de inspectora delegada del Servicio de Inspección con efectos de 31 de diciembre de 2016, manifestando expresamente el agradecimiento a los servicios prestados.

Segundo.- Convocar un concurso de méritos para proveer un puesto de inspector/a delegado/a en el Servicio de Inspección (perfil contencioso-administrativo), que se regirá por las normas adjuntas a la documentación de este acuerdo.

3-10- Autorizar el gasto correspondiente a la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del servicio externo de prevención de riesgos laborales, para un periodo de tres años y por un importe máximo de cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro (448.384,00) euros, con la distribución por ejercicios, programas de gasto y conceptos presupuestarios recogida a continuación:

PROGRAMA	2017	2018	2019	2020	TOTAL
111.M.162.09	116.120,73	86.992,48	121.392,48	5.271,75	329.777,44
111.M.227.06	13.590,00	18.120,00	18.120,00	4.530,00	54.360,00
111.O.162.09	9.955,52	12.955,52	12.955,52	3.000,00	38.866,56
111.O.227.06	3.906,00	5.208,00	5.208,00	1.302,00	15.624,00
111.P.162.09	1.512,00	1.512,00	1.512	0,00	4.536,00
111.P.227.06	1.305,00	1.740,00	1.740,00	435,00	5.220,00
TOTAL	146.389,25	126.528,00	160.928,00	14.538,75	448.384,00



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

4-1- Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar éstos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento a la sede de Eurojust del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y el posterior si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-2- Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar éstos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento a la sede de Eurojust de la magistrada que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y el posterior si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

5-1- 1.- Aprobar la realización de una Actividad Informativa de Mediación que se celebrará en Almería el día 16 de enero de 2017, con la participación de los miembros de la Carrera Judicial destinados en los órganos jurisdiccionales y en la Audiencia Provincial de Almería. Se acompaña programa con el contenido de la actividad en el anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo.

2.- Conceder comisión de servicio al magistrado José Luis Utrera Gutiérrez, para participar como ponente en la citada actividad, así como a Ana Carrascosa Miguel, Letrada del Gabinete Técnico - Mediación.

3.- Aprobar la memoria de gasto que se refleja en el anexo II con cargo al presupuesto del Gabinete Técnico Mediación. La citada memoria de gasto ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención de este Consejo.

5-2- Designar a Pilar Sepúlveda García de la Torre como vocal ponente para la elaboración del informe al Decreto que modifica el Decreto 269/2008, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia gratuita de Galicia.

6-1- 1.- Conceder comisión de servicio, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, al magistrado reseñado en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 15 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo 1, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

6-2- 1.- Conceder comisión de servicio, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a la magistrada reseñada en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 14 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas -hora peninsular-.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo 1, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7-1- 1- Aprobar las actividades de formación (CAMCA1614) y el presupuesto de ejecución de las mismas, a realizar por la magistrada Olalla Díaz Sánchez, por cambio de orden al contencioso-administrativo, cuyo detalle se expresa en el anexo III, con cargo al programa presupuestario 111.O de selección y formación de jueces/as y magistrados/as, delegando en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta da lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El presupuesto de gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a Olalla Díaz Sánchez para asistir, entre los días 12 a 25 de diciembre de 2016, a la fase teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de orden jurisdiccional en los órganos especificados, designando como tutor a Luis Ángel Fernández Barrio y como profesor a Julio Cesar Díaz Casales, propuestos por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

7-2- 1.- Aprobar las actividades de formación (CAMCA1616) y el presupuesto de ejecución de las mismas, a realizar por el magistrado Ángel Ilario Pérez, por cambio de orden al contencioso-administrativo, cuyo detalle se expresa en el anexo III, con cargo al programa presupuestario 111.O de selección y formación de jueces/as y magistrados/as, delegando en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta da lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El presupuesto de gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial al referido magistrado para asistir, entre los días 9 al 20 de enero de 2017, a la fase teórica y práctica de las actividades



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

previstas por cambio de orden jurisdiccional en los órganos especificados, designando como tutor/a y profesor/a de dicha actividad a los/las magistrados designados por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

7-3- Tomar conocimiento de la modificación de la fecha de reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración en materia de Formación Continua, suscrito por el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, preparatoria de la prórroga para el año 2017; reunión que tendrá lugar en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, el día 14 de diciembre de 2016. Modificándose, en consecuencia, la fecha de las comisiones de servicio concedidas a los asistentes por acuerdo de la Comisión Permanente de 10 de noviembre de 2016 (7.6).

7-4- 1.- Designar como coordinadores/as territoriales de Formación para el ejercicio 2017 a los/as siguientes integrantes de la Carrera Judicial:

CDAD. AUTÓNOMA	COORDINADOR/A TERRITORIAL
ANDALUCIA	José Luis Ruiz Martínez. Magistrado del Juzgado de Instrucción número 9 de Granada
ARAGÓN	Alfonso Ballestín Miguel. Magistrado de la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Zaragoza
ASTURIAS	José Antonio Soto-Jove Fernández. Presidente de la Audiencia Provincial de Asturias
BALEARES	Fernando Socias Fuster. Magistrado Sala de lo Contencioso-administrativo. Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares
CASTILLA-LA MANCHA	César Monsalve Argandoña. Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete
EXTREMADURA	María Carmen Romero Cervero. Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida
MURCIA	Manuel Luna Carbonell. Magistrado Juzgado Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Molina de Segura
NAVARRA	M.ª Aurora Ruiz Ferreiro. Magistrada del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Pamplona
VALENCIA	Antonio Ferrer Gutiérrez. Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

2.- Conceder comisión de servicio a los/as coordinadores/as territoriales, que para el desarrollo de su trabajo, durante el año 2017, precisen desplazarse para la organización y asistencia a las actividades de formación programadas, con derecho a percibir las indemnizaciones que le correspondan por razón del servicio (gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención), con cargo al presupuesto de formación descentralizada (del respectivo Plan Territorial), programa presupuestario 111.0 para el ejercicio 2017, que al efecto se apruebe.

7-5- 1.- Aprobar el presupuesto de gasto, que se recoge en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, para la realización de la reunión del Consejo Rector de la Escuela Judicial, que tendrá lugar en Madrid el día 12 de diciembre de 2016, con cargo al programa 111.0 "selección y formación de jueces" (Formación Inicial), así como delegar en el Secretario General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del gasto, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. El presupuesto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Conceder comisión de servicio para asistir a la reunión del Consejo Rector de la Escuela Judicial, a los integrantes de la Carrera Judicial y vocales del Consejo General del Poder Judicial que forman parte del mismo.

7-6- Aprobar la asistencia de la jefa de Área de Relaciones Externas e Institucionales, Cristina González Beilfuss, a la reunión convocada por la Comisión Europea en Bruselas el día 15 de diciembre. Dicha actividad no conlleva gastos para el Consejo, siendo abonados directamente por la Comisión Europea.

Conceder a la letrada la comisión de servicio para la asistencia el día de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

8-1- Aprobar la prórroga anual del convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Tribunal Constitucional de 21 de noviembre de 2014, inicialmente prorrogado el 10 de diciembre de 2015.

9-1- Desestimar el recurso de alzada núm. 255/16 interpuesto por XXX XXX, magistrada-juez del Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, contra el acuerdo de la Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 8 de abril de 2016, por el que se ratifica el contenido del acta extendida con fecha 4 de enero de 2016 por la Unidad Inspectora Penal como consecuencia de la visita de inspección presencial realizada al referido juzgado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Jefatura del Servicio de Inspección de este órgano constitucional.

9-2- Estimar el recurso de reposición núm. 380/16, interpuesto por Nieves Martínez Rives, magistrada del Juzgado de Instrucción núm. 20 de Sevilla, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en reunión de fecha 14 de julio de 2016, por el que se aprueban los listados para las retribuciones variables de jueces y magistrados correspondientes a los dos semestres de 2015, en los términos de la propuesta presentada por el Servicio de Inspección, en los términos recogidos en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

9-3- Desestimar el recurso de alzada núm. 393/16, interpuesto por Gerardo Ruiz Campos, en nombre y representación de la Mercantil Centro Tributario Fiskalia, S.L., contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 3 de junio de 2016, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 448/2016, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria.

9-4- Desestimar el recurso de reposición núm. 400/16, interpuesto por Margarita Robles Fernández, contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en reunión de 27 de julio de 2016, por el que se le declara en servicios especiales en la Carrera Judicial, con efectos de 4 de julio del mismo año, fecha de su designación como diputada en las Cortes Generales y mientras desempeñe dicho cargo, quedando integrada dentro de la categoría de magistrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 348 bis, en relación con el artículo 357, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial y al presidente del Tribunal Supremo.

Los/as vocales Álvaro Cuesta Martínez y Pilar Sepúlveda García de la Torre anuncian la formulación de voto concurrente.

10-1- Aprobar el informe emitido en el expediente 30/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Francisco José Serrano Sanjorge.

10-2- Aprobar el informe emitido en el expediente 31/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por TEACTE, S.L.

10-3- Aprobar el informe emitido en el expediente 44/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Consuelo Tenorio Marquinez.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

10-4- Aprobar el informe emitido en el expediente 66/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Desamparados Gertrudis Miralles Tadeo.

10-5- Aprobar el informe emitido en el expediente 98/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Allianz Seguros y Reaseguros S.A.

11-1- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la directora del Gabinete de Presidencia, relativa a la carta de compromiso firmada por el Presidente para la participación del Consejo General del Poder Judicial en un proyecto de la Unión Europea sobre prevención de la radicalización violenta.

11-2- Tomar conocimiento de la dación de cuenta sobre la impresión de 2.000 folletos en inglés sobre organización judicial y Tribunal Supremo. El coste de la citada impresión ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

11-3- Inadmitir a trámite la petición del amparo contemplado en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial deducida por el magistrado Guillermo Alegre Alonso, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Moncada, al carecer la misma de fundamento, por no concurrir en el supuesto examinado los elementos determinantes de perturbación o ataque a la independencia judicial, concebida como capacidad de decisión no condicionada y sometida en exclusiva al imperio de la ley. Todo ello en los términos que se recogen en la nota informativa que sirve de motivación al presente acuerdo.